CONTRALORÍA
GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR SALUD

INFORME FINAL

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
DENUNCIA FISCAL N°427-2023 V.U. 10002504202

Santiago de Cali D.E.
Marzo 13 de 2024

PEDRO ANTONIO ORDÓÑEZ
Contralor General de Santiago de Cali

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Salud- Supervisora

EQUIPO DE AUDITORÍA

MARÍA ANDREA CASTRO RODRÍGUEZ
Auditora Fiscal I - Líder

AMADO DE JESÚS CATRILLÓN LAZO
Profesional Universitario

MIGUEL ALEXANDER VILLOTA DÍAZ
Profesional Universitario (E)

VIVIANA ZAPATA ESCOBAR
Profesional Universitario (E)

ANA LORENA ESCOBAR ARCILA
Profesional de apoyo

FRANCISCO JAVIER GÓMEZ CASTILLO
Profesional de apoyo

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....4
2. HECHO RELEVANTE.....5
3. DESARROLLO DE LA DENUNCIA FISCAL 8
4. HALLAZGOS.....18

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co

Control somos todos

1. ANTECEDENTES

La Contraloría General de Santiago de Cali - CGSC, en cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Constitución Política, la Ley 134 de mayo 31 de 1994 y demás normas concordantes, recibió Denuncia Fiscal N°427-2023 V.U.100025042023 Fecha 25-09-2023, relacionada con denuncia enviada por la Secretaria de Salud Pública del Distrito de Cali, en los siguientes términos:

"El kardex no se revisa desde el mes de junio de 2022.
Se presentan sobrecostos en las compras
Se han constituido bodegas virtuales para las 4 comunas (…)"

La Oficina de Participación Ciudadana da traslado por competencia a la Dirección Técnica ante el Sector Salud el día 17 octubre de 2023.

Para el trámite de la denuncia fiscal, la Contraloría Territorial a través de la Dirección Técnica adelantó mesa de trabajo con los funcionarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E., se efectuaron visitas de campo y revisión de soportes contractuales.

2. HECHO RELEVANTE

PUNTO N°5*: "En el inventario a 10/07/2023 no se evidencio la existencia, asignación y ubicación de 5 computadores adquiridos a Movistar".*

La Contraloría General de Santiago de Cali mediante oficio N° 1400.19.01.23.244 de fecha 11 de diciembre de 2023 solicita a la Red de Salud del Oriente información sobre la adquisición de 5 equipos de cómputo a la empresa Movistar, quienes indicaron que no suscribieron contratos con esta empresa para tal fin; sin embargo indican que *"durante la vigencia 2020 el subgerente administrativo y financiero de la Red de Salud del oriente informó sobre la adquisición de cinco (5) equipos de cómputo, posteriormente los equipos fueron entregados en la entidad por una empresa de envíos, dicho funcionario no informó sobre la procedencia de dichos equipos, razón por la cual no existe ningún registro de la legalización de la entrada de los mismos; dichos equipos no están en uso, reposan actualmente en la entidad, no están registrado en el sistema de información -SIHOS- al no haber sido legalizada su entrada.* La Entidad aclara *que uno (1) de los equipos fue recibido por* el Director administrativo y financiero y *que el mismo estaba en su poder el día de su fallecimiento y no fue regresado a la Entidad"***.**

1. Este Ente de Control mediante la consulta al aplicativo SIA Observa, verificó que la Red de Salud del Oriente E.S.E. no contrató con la empresa de telecomunicaciones la adquisición de los 5 equipos de cómputo en la vigencia 2020, sin embargo se realizó mesa de trabajo con la Red de Salud de Oriente E.S.E, el 15,16,19 y 20 de febrero de 2024, donde la entidad se compromete a realizar comité de sostenibilidad contable para tratar el tema de los 4 computadores (3 portátiles y 1 equipo de cómputo de mesa -torre y pantalla), para tomar una decisión en torno al ingreso o salida de los mismos.

2. El Ente de Control realiza visita el 15 de febrero de 2024 al Almacén de la Entidad evidenciado la existencia de los 4 equipos de cómputo (3 portátiles y 1 equipo de cómputo de mesa -torre y pantalla) que tenían configuración de registro usuarios para ingreso a la Red de la Entidad como se observa en el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPUTADORES – VISITA ALMACEN RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E	

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPUTADORES – VISITA ALMACEN RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E	
	Equipos de cómputo con configuración de registro de usuarios para ingreso a la red de la Entidad.
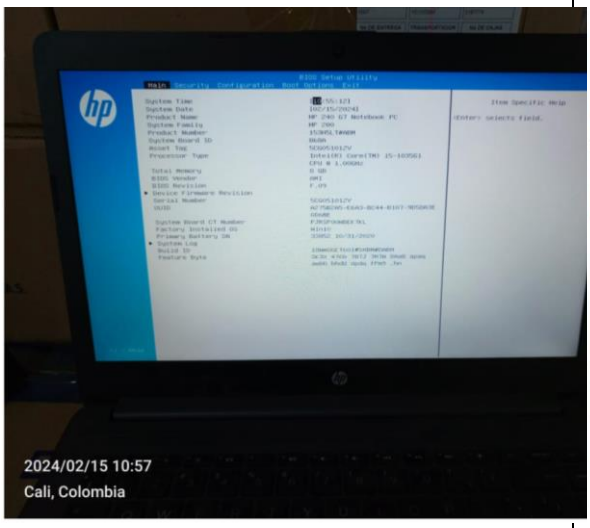	

REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPUTADORES – VISITA ALMACEN RED DE SALUD DE ORIENTE E.S.E	
Especificaciones técnicas del equipo de cómputo.	

3. Como resultado del Comité de Gerencia realizado el 19 de febrero de 2024 la Red de Salud del Oriente indican en acta (…) “que no reposa en el archivo algún documento que soporte su procedencia y titularidad del dominio de estos bienes, por ende y al no reportar el propietario, se procedió a decomisar y tener custodia mientras se determina su procedencia. Finalmente, el comité decide correr traslado a la oficina jurídica para que adelante los trámites pertinentes a fin de determinar el propietario de estos computadores e indiquen el proceso a seguir”.

4. Este Ente de Control hará seguimiento en la Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente – vigencia 2023 de acuerdo a lo contemplado en el Plan de Vigilancia de Control Fiscal Territorial PVCFT-2024, a la decisión que tome la Red de Salud del Oriente en torno a los 4 equipos de cómputo que se encuentran en las instalaciones de la Entidad que a la fecha no han sido legalizados.

3. DESARROLLO DE LA DENUNCIA FISCAL

A continuación, se da respuesta a cada punto de la denuncia presentada por la Secretaría Distrital de Salud:

PUNTO N°1 "*El kardex no se revisa desde el mes de junio de 2022, se presentan sobre costos en las compras"*

Analizado este punto "***se presentan sobre costos en las compras"*** se determinó que no es clara y precisa la denuncia; motivo por el cual se citó a mesa de trabajo a los funcionarios de la Secretaría de Salud Pública Distrital, con el fin de precisar cuáles fueron los productos que presentaron sobrecostos sin dar claridad sobre el mismo; sin embargo la Contraloría General de Santiago de Cali realizó mesa de trabajo los días 15,16,19 y 20 de febrero de 2024 con los funcionarios de la Red de Salud del Oriente, evidenciado que entre las áreas de almacén, contabilidad y la oficina de sistemas de la Red de Salud del Oriente E.S.E, el área de contabilidad y almacén hay diferencias en el sistema SIHOS en el Kardex, después de realizar los inventarios físicos a finales de diciembre del año 2022 y diciembre de 2023, lo que repercutió para que se realizaran ajustes y subsane las diferencias de manera manual, debido a las inconsistencias presentadas en el sistema SIHOS; lo anterior generó Hallazgo **administrativo N°1 debilidades en la gestión con el proveedor de software por inconsistencias detectadas entre contabilidad y almacén,** que se encuentra en el capítulo de Hallazgos del presente informe.

PUNTO N° 2 "*Se han constituido bodegas virtuales para las 4 comunas, odontología y clínica. En los traslados del almacén a cada bodega no se le realizó la respectiva salida al servicio. El uso de 2 bodegas sin control por parte del almacén".*

La Red de Salud del Oriente E.S.E., mediante certificación de febrero 16 de 2024 expedida por el Representante legal de la entidad, indica:

"Que durante la vigencia de las vigencias 2022 y 2023 no se constituyeron bodegas virtuales de la entidad Red de Salud del oriente E.S.E., ni la clínica Unidos por la Vida".

El Ente de Control realiza visita el 19 de febrero de 2024 al almacén de la Red de Salud del Oriente E.S.E., donde se verifica en el aplicativo SIHOS con el jefe del almacén de la Entidad, que no se constituyeron bodegas virtuales para las IPS de las cuatro comunas, como se evidencia en los siguientes reportes:

COMUNA 13 – VIGENCIA 2022

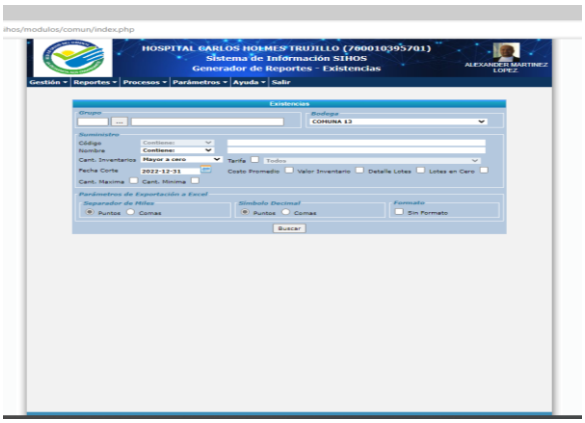

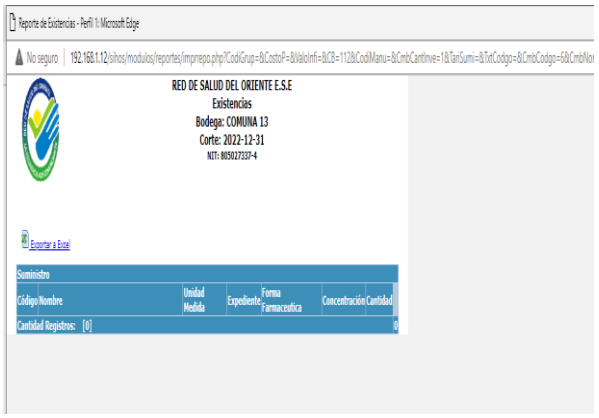

COMUNA 14 VIGENCIA 2022

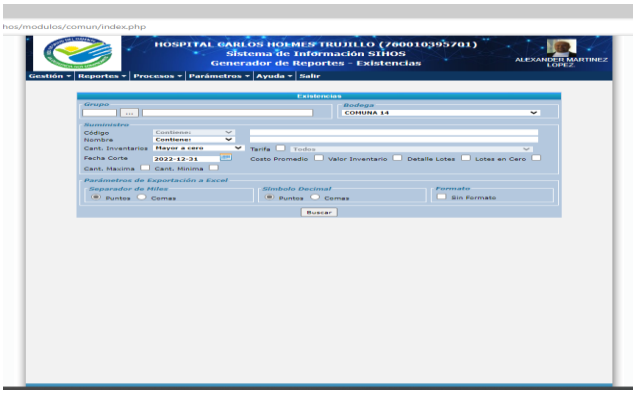

COMUNA 15- VIGENCIA 2022

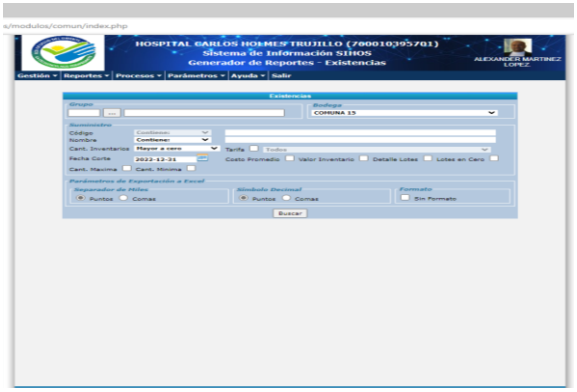

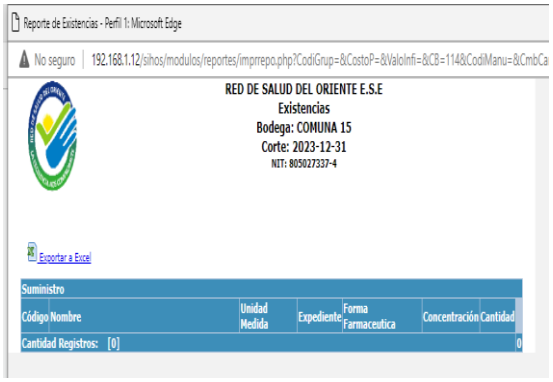

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

COMUNA 21- VIGENCIA 2022

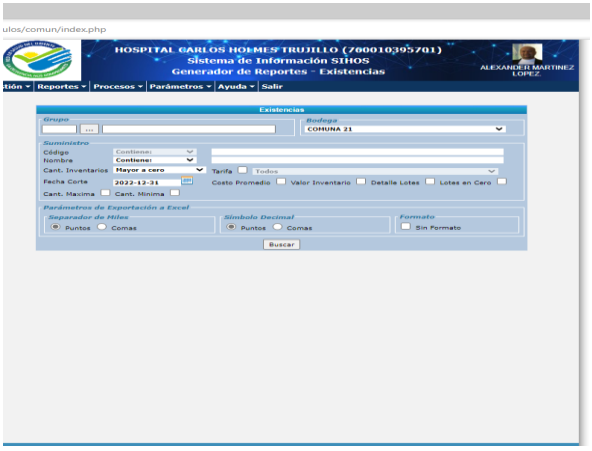

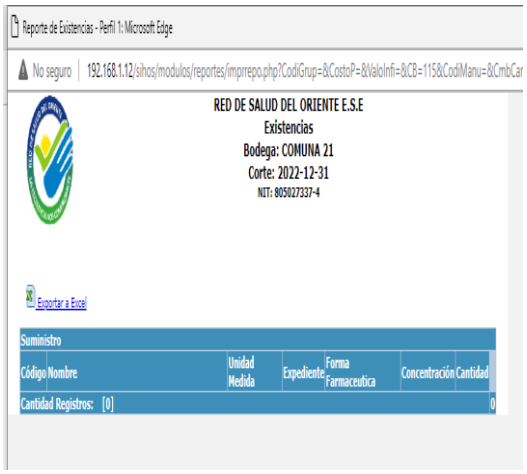

VIGENCIA 2023

COMUNA 13

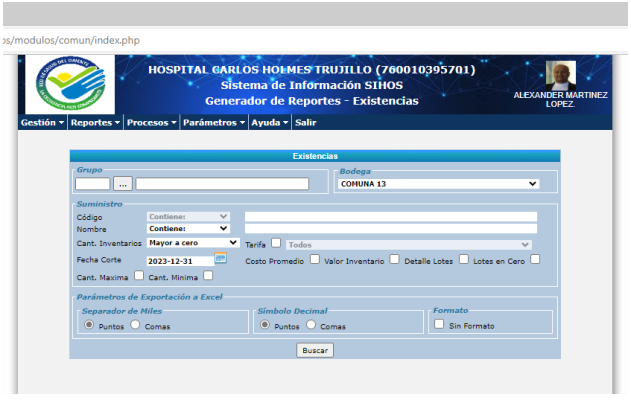

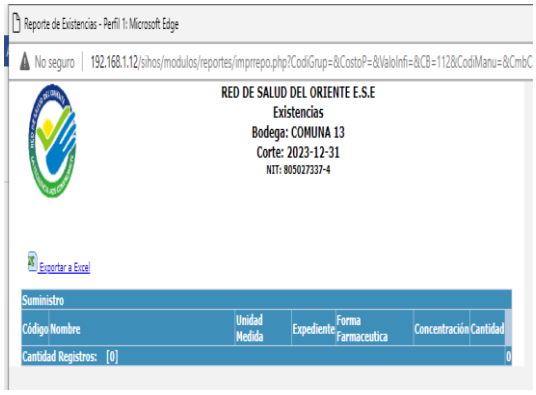

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

COMUNA 14	
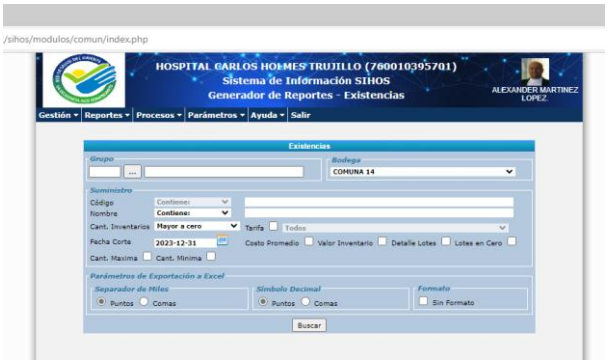	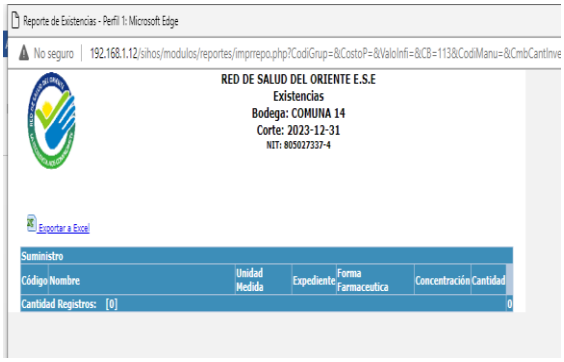

COMUNA 15	
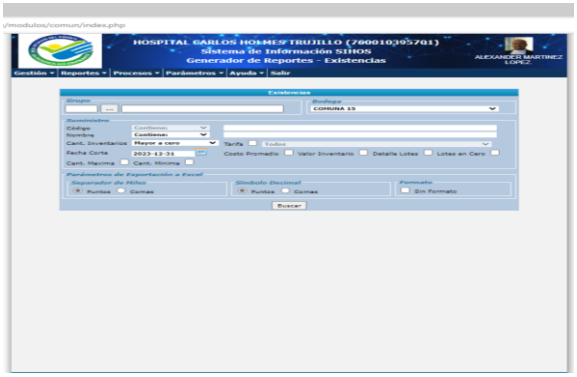	

COMUNA 21	
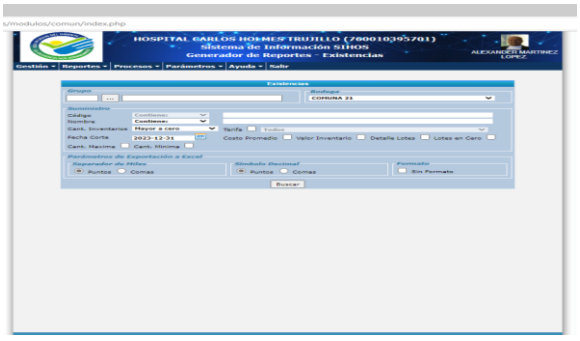	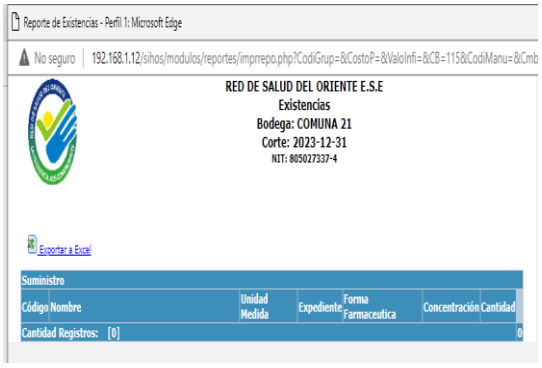

PUNTO N°3: "*La bodega creada para clínica unidos por la Vida (atención del covid) para los elementos de consumo y elementos devolutivos no fue legalizada y no tuvo control por parte del almacén. Esta bodega estuvo bajo el control absoluto de la clínica unidos por la vida a través de MEDISUN, evidenciándose*

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

***sobrecostos y garrafales inconsistencias en el valor del inventario. No se depuro, ni reviso, ni tuvo control alguno”*.**

La Contraloría General de Santiago de Cali consultó en el aplicativo SIA Observa, identificando que para la vigencia 2020 la Red de Salud del Oriente E.S.E, suscribió con la Empresa Médicos Especialista Unidos SAS -MEDISUN SAS dos (2) contratos, y para la vigencia 2021 seis (6) contratos, los cuales fueron auditados por la Contraloría General de Santiago de Cali, en la Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E. - vigencia 2020 y Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E. – vigencia 2021 respectivamente.

Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E. – vigencia 2020

Contratos vigencia 2020

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
143.30.02.20200050	*Prestar el servicio de salud de alta complejidad UCI, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización para la población diagnosticada con Covid 19 que requiera atención integral en cuidado crítico. el servicio incluye operación, administración de servicios de Unidad de Cuidados Intensivos en la Clínica Cali Sur Unidos por la vida a cargo de la Red de Salud del Oriente E.S.E*	2.160.000.000
143.30.02.20200144	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población diagnosticada con Covid 19 que requiera atención integral en cuidado critico UCI, unidad de cuidados intermedios UCI y hospitalización*	1.600.000.000

Producto de esta auditoría se configuraron los hallazgos N° 10 y 23 relacionados con el contrato N°143.30.02.20200050 de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E.- Vigencia 2020 así:

“*Hallazgo administrativo No.10 con presunta incidencia disciplinaria. Por no realización de retención por concepto de estampilla Pro Desarrollo Urbano, Pro Cultura, Pro Adulto Mayor a los contratos celebrados*

Durante la vigencia 2020, la Red de Salud del Oriente E.S.E, de acuerdo con la información reportada por el área contable, en su calidad de agente retenedor, no realizó la retención por concepto de estampilla Pro Desarrollo Urbano, Pro Cultura, Pro Adulto Mayor a los contratos celebrados con distintos contratistas y/o proveedores de bienes o servicios (sujetos pasivos del impuesto), situación que ha sido evidenciada de forma reiterada por este Órgano de Control, como se relaciona a continuación:

NÚMERO DE CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO EXCLUYENDO IVA	PRO DESARROLLO URBANO		PRO ADULTO MAYOR	PRO CULTURA
		MENORES 2196 UVT	MAYORES O IGUALES A 2196		
		1% (35.607)	3.50%	2%	1%
		TARIFA BASE $78.192.971	TARIFA BASE $78.192.972	SOBRE EL TOTAL DEL CONTRATO	TARIFA BASE 144.991.704
143.30.02.20200050	2.158.828.542		64.764.856	43.176.571	21.588.285
143.30.07.20200008	2.025.085.200		60.752.556	40.501.704	20.250.852
143.30.07.20200010	1.938.262.996		58.147.890	38.765.260	19.382.630
143.30.02.20200144	1.600.000.000		48.000.000	32.000.000	16.000.000
143.30.06.20200029	1.397.221.348		41.916.640	27.944.427	13.972.213
143.30.04.20200151	655.050.945		19.651.528	13.101.019	6.550.509
143.30.02.20200141	502.618.980		15.078.569	10.052.380	5.026.190
143.30.06.20200007	452.434.803		13.573.044	9.048.696	4.524.348
143.30.04.2020032	431.457.600		12.943.728	8.629.152	4.314.576
143.30.04.2020098	409.589.000		12.287.670	8.191.780	4.095.890
143.30.04.2020102	388.231.400		11.646.942	7.764.628	3.882.314
143.30.02.20200094	387.605.004		11.628.150	7.752.100	3.876.050

(…)

Mediante Concepto No. 201611200492881 de 06-06-2018 del Ministerio de Salud, en el que se recogen como criterios orientadores los pronunciamientos sobre el cobro de estampillas, aplicable a recursos del sector salud, emitidos por la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todas las transacciones realizadas con proveedores y servicios que no hacen parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud, son consideradas como hechos generadores de las estampillas y las ESE tienen la obligación como agentes retenedores.

Se contraviene lo establecido en el Acuerdo 0434 de 2017 por el cual se modifica parcialmente el Estatuto Tributario Municipal y el Decreto Extraordinario Nº 411. 0.20. 0259 de mayo 06 de 2015 "Por el cual se compilan los Acuerdos 0321 de 2011, 0338 de 2012, 0339 de 2013, 0346 de 2013, 0357 de 2013 y el 0380 de 2014, que conforman el Estatuto Tributario Municipal" y sus modificaciones, Artículos 8 y S.S., del Acuerdo 0469 de 2019 que modificó parcialmente el Estatuto Tributario de Santiago de Cali.

Lo anterior se ocasionó presuntamente, por desconocimiento de la normatividad aplicable y falta de control en la verificación de las deducciones del proceso de las cuentas por pagar, ocasionando que estos valores no hayan sido recaudados ni trasladados a los organismos correspondientes y cumplir con los fines para los cuales fueron creados; constituyendo los hechos expuestos una presunta falta disciplinaria por omisión al deber funcional al tenor de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2000, Código Disciplinario Único.

Hallazgo Administrativo N°23 Falencias en la planeación y ejecución contractual

Revisado el Contrato N°143.30.02.20200050 cuyo objeto es: "prestar el servicio de salud de alta complejidad UCI, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización para la población diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado crítico. El servicio incluye operación, administración de servicios de unidad de cuidados intensivos en la Clínica Cali Sur Unidos por la Vida a cargo de la Red de Salud del Oriente E.S.E", suscrito el 23 de junio de 2020, se evidenciaron las siguientes falencias:

1. Los estudios previos y el análisis del sector no contienen información que permita establecer la cantidad de personal requerido para la prestación del servicio, los perfiles, los salarios y la cantidad de camas instaladas en hospitalización, UCI y UCIM.

2. El contratista, no acreditó experiencia laboral en la prestación de este tipo de servicio a entidades públicas o privadas como mínimo de 1 año.

3. Las hojas de vida del equipo médico asistencial aportadas por la entidad, no corresponden a la cantidad de personal con el que el contratista realizó la propuesta.

4. En las planillas de seguridad social, correspondiente al personal de enfermera jefe aportadas por la entidad N°9409436278 y N°9409422056 de julio, N°9410330399 de

agosto y N°9411612596 de septiembre de 2020, no figuran los aportes del personal que aparece en las hojas de vida entregadas para este cargo.

5. No se evidenciaron, las hojas de vida de los fisioterapeutas, médicos especialistas, infectólogo, químico farmaceuta, ni del personal administrativo; como tampoco, las facturas de venta del contratista.

Información y documentación que debe reposar en el expediente contractual.

En virtud del principio de planeación, previsto en el numeral 4.14 del Artículo 4, de la Resolución 5185 del 2013 Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual "la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Por su parte, los Artículos 3 y 4 de la Ley 594 de 2000, determinan que es deber de la entidad disponer de la documentación organizada, en tal forma que la información institucional sea recuperable para uso de la administración en el servicio al ciudadano y como fuente de la historia.

Lo anterior presuntamente, por debilidades en el proceso de planeación de la etapa precontractual y en la compilación de la documentación que soporta el contrato, generando desinformación al momento de evaluar el expediente contractual".

Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E. – vigencia 2021

Contratos vigencia 2021

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
143.30.02.202100001	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado crítico UCI unidad de cuidado intermedios UCIN y hospitalización*	3.585.666.666
143.30.02.20210075	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado critico uci, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización de la clínica sur unida por la vida*	1.105.958.996
143.30.02.20210079	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población con sospecha de contagio yo diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado critico UCI, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización de la Clínica Sur unida por la vida.*	1.000.000.000
143.30.02.20210097	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población con sospecha de contagio yo diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado critico uci, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización de la clínica Sur Unida por la Vida*	1.250.000.000

CONTRATO N°	OBJETO	VALOR
143.30.02.20210121	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población con sospecha de contagio y0 diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado critico uci, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización de la clínica sur unida por la vida.*	1.220.000.000
143.30.02.20210159	*Prestación de servicios de salud de alta complejidad para la población con sospecha de contagio yo diagnosticada con COVID-19 que requiera atención integral en cuidado critico uci, unidad de cuidados intermedios UCIN y hospitalización de la clínica sur unida por la vida*	800.000.000

Producto de esta auditoría se configuró el hallazgo N°10 relacionado con los contratos N°143.30.02.20210079, 143.30.02.20210097, 143.30.02.20210121 de la Auditoría Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente E.S.E.- Vigencia 2021 así:

"Hallazgo de naturaleza administrativa N°10 - Estructuración de los Estudios Previos.

Evaluados los contratos N°143.30.02.20210079, 143.30.02.20210121, 143.30.04.2021068, 143.30.04.2021077, 143.30.04.2021090. y 143.30.02.20210097 se evidencia deficiencias en la elaboración de los Estudios Previos, por carecer de los siguientes elementos:

•No detalla de manera precisa la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con sus especificaciones técnicas, limitándolo a la priorización que determine el Supervisor del contrato.

•En las obligaciones específicas no se detallan las actividades que permitan cumplir con el objeto del contrato.

•No detalla la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. •No señala las garantías exigidas en el proceso de contratación.

No detalla de manera precisa el lugar donde el personal de apoyo brindará el servicio, así como el número de personas requerido en cada servicio.

•El criterio de selección determinado en el estudio previo no corresponde a la naturaleza del contrato a celebrar

•No se cuenta con el análisis que justifique el valor estimado del contrato.

•Se estableció en el formato que el origen de los recursos era "Inversión" cuando eran "Gastos de Operación"

Desconociendo la actividad N°1 Elaboración de estudios y documentos previos del Manual de Contratación de la Red de Salud del Oriente E.S.E., que dispone "El subgerente, jefe del área o responsable del área que tiene la necesidad o la persona que tiene el conocimiento técnico de las necesidades". Así como lo señalado numeral 6.1-Fase de planeación contractual, actividad a) que dispone que: "los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la

entidad y señala los elementos que debe contener, además de los especiales para cada modalidad de selección."

Lo anterior, por falta de control y seguimiento a los documentos precontractuales antes referidos por parte del Comité evaluador de las ofertas, ocasionando registros inexactos que generan confusión e incertidumbre a las partes interesadas".

De acuerdo a la certificación de febrero 16 de 2024, el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E. "*certifica que la empresa Médicos Especialistas Unidos S.A.S.-MEDISUN S.A.S. fue el operador logístico para el manejo de la clínica unidos por la vida".*

Producto de las Auditorías Financiera y de Gestión a la Red de Salud del Oriente-vigencias 2020 y 2021, dio como resultados los hallazgos descritos anteriormente, para lo cual la Entidad suscribió planes de mejoramiento con el fin de subsanar las inconsistencias detectadas y los cuales fueron evaluados por la Contraloría General de Santiago de Cali.

PUNTO N°4: "*No existen reportes de control de la bodega de odontología, de traslados y/o salidas a los diferentes servicios"*.

En visita realizada por este Ente de Control al almacén de la entidad y al área de odontología, se seleccionó una muestra de insumos odontológicos para verificar el control de los elementos, en cuanto a su existencia física y en el sistema SIHOS de la Red, sin encontrar diferencias entre el sistema y el conteo físico.

PUNTO N°6*: "En el inventario de 31/07/2023 existió diferencia de 2 computadores adquiridos a JAC Suministros, a los cuales no se legalizó su entrega. No se sabe quién los tiene"*

La Contraloría General de Santiago de Cali, en mesa de trabajo realizada los días 15,16,19 de febrero de 2024 con los funcionarios de la Red de Salud del Oriente E.S.E. y en visita a la oficina de sistemas el día 20 de febrero de 2024, estableció que los dos equipos de cómputo (HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional) no se encontraban en las instalaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E. y analizada la información suministrada por la entidad, permitió determinar el Hallazgo Administrativo N°2 Con Presunta Incidencia Disciplinaria, penal y fiscal: Pérdida Activos Fijos, que se encuentra registrada en el capítulo Hallazgos del presente informe.

La Red de Salud del Oriente E.S.E, mediante contrato N°143.30.05.2022.006 suscrito el 20 de septiembre de 2022, adquirió cuatro (4) computadores con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SATA 1	3	$9.758.000	$29.274.000

(57)(602) 644-2000 contraloríacali
Centro Administrativo Municipal (CAM) Av. 2 Norte # 10-70 Piso 7
www.contraloriacali.gov.co
Control somos todos

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL
TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional			
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 8 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional	1	$9.377.200	$9.377.200

Se evidenció que mediante factura electrónica de venta N°FVE-33 de 17 de noviembre de 2022 y el documento contable denominado alta devolutivo con serie N°20220009 de fecha 18 de noviembre de 2022, ingresaron contablemente dos (2) computadores a la Red de Salud del Oriente E.S.E con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional	1
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 8 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional	1

- Estos equipos de cómputo se asignaron mediante documento denominado traslado de devolutivo a responsable N°5005 del 07 de diciembre de 2022 y N° 5006 de 20 de diciembre de 2022.

- De igual manera se evidenció que mediante factura electrónica de venta N°FVE-34 de 16 de diciembre de 2022 y el documento contable denominado alta devolutivo con serie N°20220012 de fecha 21 de diciembre de 2022, ingresaron contablemente dos (2) computadores a la Red de Salud del Oriente E.S.E con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON IVA	VR. TOTAL
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 -10700, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional	2	$9.758.000	$19.516.000

- Los equipos están en custodia del profesional especializado - Jefe de sistema e informática desde el día que ingresaron (16 de diciembre de 2022) a la entidad y no fueron entregados al área de activos fijos para su correspondiente marcación-rotulación e ingreso a inventarios.

- De acuerdo con el informe enviado por el ingeniero de la oficina de sistemas se presentó una falla eléctrica el 9 de diciembre de 2023 afectando los equipos en mención, posteriormente mediante oficio número TGI.152.55.36 de fecha 29 de diciembre de 2023 el jefe de sistemas e informática envía los equipos de

cómputo a la empresa de servicios de tecnología, con la cual la Red de Salud del Oriente E.S.E no tenía suscrito contrato para la prestación de este servicio a diciembre de 2023.

- Se evidenció al 19 de febrero del 2024, que los equipos de cómputo no se encontraban en las instalaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E, sin embargo, el día 20 de febrero el jefe de sistemas e informática indica al equipo auditor que la empresa de servicios de tecnología hace entrega de los dos computadores en cuestión. Situación que es verificada por el equipo auditor encontrando que estos no corresponden física y técnicamente a los computadores comprados por la entidad.

- El Ente de Control es informado por el asesor de control interno de la Red de Salud del Oriente, que los equipos de cómputo se encuentran en el almacén de la entidad, por lo anterior se procedió a realizar segunda visita el día 28 de febrero de 2024, a la oficina de sistemas en compañía del jefe de sistemas, evidenciado que los equipos mostrados no corresponden a los adquiridos por la Entidad, induciendo al equipo auditor a un error.

Lo anterior permitió determinar el Hallazgo Administrativo N°2 con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: Activos Fijos, que se encuentra registrada en el capítulo hallazgos del presente informe.

4. HALLAZGOS

Hallazgo administrativo N°1 Debilidades en la gestión con el proveedor de software por inconsistencias detectadas en las áreas de contabilidad y almacén

Se evidenció que la Entidad a la fecha, no ha realizado el reporte y seguimiento de las inconsistencias detectadas entre el kardex, contabilidad y almacén en el sistema SIHOS, al proveedor de software para el respectivo soporte técnico.

De acuerdo con los Numerales 3.2.8 de Resolución N°193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. —Eficiencia de los sistemas de información, que establece; *"3.2.8 Con independencia de la forma que utilicen las entidades para procesar la información, el diseño del sistema implementado deberá garantizar eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información financiera. Para la implementación y puesta en marcha de sistemas automatizados, las entidades observarán criterios de eficiencia en la adquisición de equipos y programas que contribuyan a satisfacer sus necesidades de información, atendiendo la naturaleza y complejidad de la entidad de que se trate; además, se deberá procurar que los sistemas implementados integren adecuadamente los principales procesos que tienen a su cargo las dependencias".*

Lo anterior por debilidades de gestión del área de sistemas, la subdirección administrativa y financiera y control interno, para hacer seguimiento y control de la

situación evidenciada en las áreas de contabilidad y almacén, exigiendo al proveedor de software la calidad del soporte técnico al sistema de información SIHOS.

Afectando la eficiencia y eficacia en el procesamiento y generación de la información entre el Kardex, almacén y contabilidad; ocasionando reprocesos que influyen en la calidad e integralidad de la información.

Hallazgo Administrativo N°2 con presunta incidencia disciplinaria, penal y fiscal: Activos Fijos

Se evidenciaron las siguientes inconsistencias en el manejo interno de dos (2) equipos de cómputo adquiridos por la Red de Salud del Oriente E.S.E, mediante contrato N°143.30.05.2022.006 suscrito el 20 de septiembre de 2022, con las siguientes especificaciones técnicas:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR. UNITARIO CON IVA ($)	VR. TOTAL ($)
HP AIO 400G6 PANTALLA 23.8", Intel Core i7 - 10700, memoria RAM 16 GB, Disco Duro SATA 1 TB, DVDRW Wifi 6, Windows 10 Profesional	2	9.758.000	19.516.000

- No fueron entregados al área de activos fijos para su correspondiente marcación, rotulación e ingreso a inventarios por parte del jefe del área de sistemas e informática; así como no fueron asignados a las áreas responsables por la cual fue creada la necesidad.

- Se presentó una falla eléctrica el 9 de diciembre de 2023 afectando los dos equipos de cómputo, los cuales fueron enviados el 29 de diciembre de 2023, a una empresa de servicios de tecnología, con la cual la Red de Salud del Oriente E.S.E., no tenía suscrito ningún contrato para la prestación de este servicio a diciembre de 2023.

- Los equipos de cómputo fueron retirados de la entidad, el día 29 de diciembre de 2023 por parte del jefe del área de sistemas e informática, sin autorización de la subgerencia administrativa y financiera como lo establece la Circular interna N°09 del 3 de abril de 2023.

- Los equipos de cómputo presentados por la entidad en las dos visitas fiscales los días 19 y 28 de febrero de 2024, no corresponden a los equipos de cómputo adquiridos, de acuerdo con las características físicas y técnicas de los computadores.

- El Ente de Control no evidenció de forma física la existencia de los dos equipos de cómputo en las instalaciones de la Red de Salud del Oriente E.S.E.

De acuerdo con lo contemplado en el procedimiento del subproceso de almacén de la Red de Salud del Oriente E.S.E., versión 2 con código PR-140-06, 2. Recepción de

insumos y bienes, numeral 4 Recepciones de bienes e insumos, Recepción de Activos fijos indican: "*Se dejarán consignados los datos de la recepción técnica en los formatos establecidos para recepción de equipos biomédicos, recepción de equipos de cómputo, recepción de equipos industriales y de mantenimiento*".

Incumpliendo la Circular 09 del 3 de abril de 2023 orden de salida activos fijos firmada por el Gerente de la Red de Salud del Oriente E.S.E. *"De acuerdo al asunto de la referencia, me permito informar que cualquier movimiento y/o salida de activos fijos llámese traslado o asignación deberá ser autorizado por el Subgerente Administrativo y Financiero de la Red de Salud Oriente, la respectiva orden de salida debe estar firmada por el Subgerente y a su vez deberá ser notificado al área de inventarios (Activos Fijos) de la Red de Salud del Oriente".*

En caso de pérdida de algún elemento se debe Notificar al responsable del área de activos fijos para efectuar el proceso de revisión y determinación de responsabilidad."

De conformidad con el artículo 400 CP Ley 599 de 2000 "*El servidor público que respecto a bienes del Estado o de empresas o instituciones en que éste tenga parte, o bienes de particulares cuya administración, tenencia o custodia se le haya confiado por razón o con ocasión de sus funciones, por culpa dé lugar a que se extravíen, pierdan o dañen (…)".*

Lo anterior, por no acatar la circular interna de la entidad, extralimitarse en sus funciones, e inducir al error al Ente de Control por parte del jefe de sistemas e informática- supervisor, ocasionando un presunto detrimento patrimonial por $19.516.000, lo cual contraviene lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 610 de 2000, presunta falta disciplinaria al tenor del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 del Código General Disciplinario y transgrede presuntamente los Artículos 400 y 453 del CP Ley 599 de 2000.

MELBA LORENA AGUAS BASTIDAS
Directora Técnica ante el Sector Salud

Fin informe.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Equipo Auditor	Equipo Auditor	
Revisó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante Sector Salud - Supervisora	
Aprobó	Melba Lorena Aguas Bastidas	Directora Técnica ante Sector Salud - Supervisora	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			